



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y SIERRA EXPORTADORA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con domicilio legal en Jirón Francisco Bolognesi N° 250, San Vicente de Cañete, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, identificado con DNI N°15452332, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte, el **ORGANISMO PÚBLICO SIERRA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Calle Los Zorzales N° 160-4to. Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima-Perú, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Alfonso Velásquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SIERRA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SIERRA EXPORTADORA, fue creada mediante Ley N°28890, como un Organismo Público con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley N°28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
 - b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
 - c) El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
 - d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
 - e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.
El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación.
Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
 - j) Otras que le sean asignadas por Ley.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la población de la provincia de Cañete, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de programas para el desarrollo económico de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

De las partes, la **Municipalidad**, tal e igual que **SIERRA EXPORTADORA**, tienen el compromiso de aunar esfuerzos y sacar adelante un programa, que permita articular, fortalecer a las organizaciones del ámbito de la provincia de Cañete, como es: PROCOMPITE-Provincial.

Con el que afianzaremos no solo por medio de las instituciones públicas, sino también, con las empresas privadas de manera que se pueda formar alianzas estratégicas y podamos ejecutar proyectos que permitan el crecimiento del sector agropecuario, a través de las cadenas productivas priorizadas, sobre todo en la zona de la sierra.

Diseñar esta propuesta de promoción, articulación y dar valor agregado a través de planes de negocios e identificar a los distritos más pobres, que les permita a las familias que conforman las organizaciones beneficiarias, mejorar su calidad de vida, creando fuentes de trabajo.

En tal sentido, **SIERRA EXPORTADORA Y LA MUNICIPALIDAD**, suscriben el presente convenio, a fin de establecer una relación de colaboración mutua para aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para lo siguiente:

- Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la participación de las cadenas productivas existentes en la sierra de la provincia de Cañete.
- Promocionar, articular y apoyar al desarrollo de las diversas cadenas productivas de la sierra de la provincia de Cañete, así como darle valor agregado a los productos previamente identificados y priorizados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Creación del Programa Provincial; Cañete Productivo y Agro Exportadora. Definido como proyectos productivos, en los cuales se detallará: capacitaciones, charlas, asistencias técnicas, transformación de productos para dar valor agregado, identificando a las Asociaciones con las cadenas productivas de: palta hass, manzana, vacunos, cuyes y truchas. Todo esto, determinado a través de la creación de un área específica, con su presupuesto, que articulará el sector Agropecuario.

Sabemos que la provincia de Cañete, es un valle netamente agropecuario. Que es la segunda cuenca a nivel nacional, en producción de lácteos y uno de los mejores productores de manzana, es así que este convenio y la creación de esta área productiva, fortalecerá a la provincia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

SIERRA EXPORTADORA

- Fortalecer la asociatividad como principal elemento para el desarrollo del trabajo colectivo.
- Brindar capacitación y asistencia técnica productiva y empresarial, con la finalidad de dotar de una mayor competitividad a la actual producción de Palta Hass, Manzanas Delicias de Viscas, Uvas, La cadena Láctea y Truchas.
- ~~El objetivo principal de Sierra Exportadora es el desarrollo de nuevos productos con valor agregado para el mercado local (retail) como para la exportación, así como el desarrollo de otros productos que se identifiquen en sierra de la provincia de Cañete.~~
- Es un objetivo principal de Sierra Exportadora articular la producción de los agricultores con el mercado nacional e internacional, el mismo que se realizará a través de Planes de Negocios de Articulación comercial.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA EXPORTADORA** designa como Coordinador al Director de la Dirección de Desarrollo Productivo Territorial.
- **LA MUNICIPALIDAD** designa como Coordinador al Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico.

En caso **SIERRA EXPORTADORA Y/O LA MUNICIPALIDAD** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez indeterminada, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres (3) meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en las generales introductorias de este documento y en el caso de sufrir variaciones, éstas deberán ser comunicadas de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente documento, lo suscriben en tres (3) originales de igual tenor en señal de conformidad, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y Región Lima, a los 10 días del mes de Septiembre del 2015.

